

Año 35 N° 387 / 30 de septiembre de 2024



Boletín Oficial

- Resolución Presidencial UNLP N° 664/24
- Convenio Específico suscripto entre el Municipio de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y esta Universidad
- Resolución Presidencial UNLP N° 1099/24 y Modificatoria
- Ordenanza N° N° 008-02-2024 - Facultad de Ingeniería
- Convenio Específico suscripto entre la Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Resolución N° 262 /24 - Facultad de Psicología



Expediente Código 100 N° 4789 Año 2024

///Plata,

VISTO lo solicitado en estas actuaciones por el Departamento de Servicios a los Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y

CONSIDERANDO:

que las obras sociales de las Universidades Nacionales, se encuentran excluidas por la Ley N° 23.890 del régimen general normado por la Ley de Obras Sociales - Ley N° 23.660;

que la Universidad Nacional de La Plata es una Entidad sin Obra Social Primaria, por lo tanto, es libre de celebrar convenios y recibir, en calidad de adherentes afiliados de otras obras sociales, cualquiera fuera su régimen, de acuerdo a las normas que establezcan la legislación vigente y los respectivos estatutos (Ley N° 24.741 Art. 1°);

que esta Casa de Estudios es agente de retención de aportes de las obras sociales con las cuales ha convenido prestación de salud a sus trabajadores: IOMA, OSDE, SWISS MEDICAL y OSFATUN según lo establecido, oportunamente, en los respectivos convenios celebrados entre las partes;

que resulta imprescindible llevar un registro detallado de las obras sociales de cada persona con cargo activo en esta Universidad y que el mismo debe estar plasmado por cada dependencia en el legajo personal;

que en virtud de los requerimientos actuales el Departamento de Servicios a los Recursos Humanos modificó la planilla de Declaración Jurada de Obras Sociales;

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Declaración Jurada de Obra social actual aprobando en su lugar la propuesta por el Departamento de Servicios a los Recursos Humanos de la Dirección General de Personal, que como Anexo pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que la misma será de cumplimiento obligatorio para todo el personal de esta Universidad al inicio de la relación laboral como así también toda vez que la persona efectúe un cambio de obra social, reingrese o se reincorpore a esta Casa de Estudios o cuando el Departamento de Servicios a los Recursos Humanos lo requiera a modo de actualización de datos.

ARTÍCULO 3°.- Se notificará por intermedio de cada Facultad/Dependencia, a todo el personal que no posea registro de obra social actual, que deberá actualizar la declaración jurada de obra social y adjuntar copia de afiliación vigente en el plazo de 20 días hábiles. Vencido dicho plazo se lo intimará para que dentro del plazo de 5 días hábiles cumpla con lo que se solicite, bajo apercibimiento de afiliar de oficio al empleado, con el correspondiente descuento por recibo de haberes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a todas las Facultades, Dependencias y Colegios de Pregrado, a la Dirección General de Personal, a la que se le encomienda la comunicación a las distintas Áreas de la Presidencia. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para la publicación en el Boletín Oficial. Hecho, ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa Despacho UNLP

SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Lic. CLAUDIO CANOSA

Secretario de Administración y Finanzas

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 664 / 2024

DECLARACIÓN JURADA DE AFILIACIÓN A OBRA SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRES

DOCUMENTO NRO......

DOMICILIO: calle Nro

Dependencia donde tiene el cargo de UNLP.....

REGISTRA AFILIACIÓN A ALGUNA OBRA SOCIAL (marcar lo que corresponda): SI NO

SI TIENE OBRA SOCIAL, Indique el nombre

NRO. DE AFILIADO (adjunte copia actual de credencial/constancia)

ES TITULAR de esa obra social (marcar lo que corresponda): SI NO

INDIQUE POR QUE TRABAJO/EMPRESA/INSTITUCIÓN TIENE OBRA SOCIAL Ó SI ES AFILIADO VOLUNTARIO

.....

SI NO ES TITULAR, INDIQUE EL NOMBRE DE LA PERSONA A TRAVES DE LA CUAL USTED TIENE OBRA SOCIAL:

.....

Si ACTUALMENTE NO TIENE OBRA SOCIAL: Compromiso de Afiliación a Obra Social

Por la presente me comprometo a iniciar en un plazo de no más de VEINTE (20) días hábiles, los trámites afiliatorios a una de las Obras Sociales que ofrece esta Casa de Estudios, en los términos de los respectivos Convenios celebrados, cuyas particularidades doy por conocidas o asumo el compromiso de afiliarme a una obra social por fuera de esta Universidad, presentando en este caso la constancia de afiliación a la nueva obra social dentro del mismo plazo.

Manifiesto la responsabilidad de informar a la Universidad Nacional de La Plata toda modificación o cese de afiliación a obra social.

“EN LA FECHA ME NOTIFICO QUE EN CASO DE DESVINCULACIÓN CON LA UNLP, TENGO LA OBLIGACIÓN DE TRAMITAR PERSONALMENTE LA BAJA A CUALQUIER OBRA SOCIAL DE LAS QUE OFRECE ESTA CASA DE ESTUDIOS según condiciones convenidas e INFORMAR A LA UNLP ”

LA PLATA,

FIRMA Y ACLARACION Ó ENVIADO POR CORREO INSTITUCIONAL (según art 20 Ordenanza 101):

.....



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE-TIERRA DEL FUEGO

**Complementario del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Institucional
entre La Universidad Nacional de La Plata y El Municipio de Río Grande**

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, representada por en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. Martin Alejandro Perez D.N.I. N° 27.783.605, con domicilio legal en calle Elcano N° 203, de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado “**EL MUNICIPIO**” por una parte, y por otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA** – en adelante **UNLP** -, institución de educación superior pública creada por ley 4699/05, con domicilio en la Av. 7 N° 776, representada por su Vicepresidente Académico, Doctor Fernando Tauber DNI: 12.208.360 y, en calidad de responsable natural del presente convenio el Secretario General Prof. Patricio Lorente, DNI: 20.702.525. “**LAS PARTES**”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto del presente convenio consiste en fomentar la profesionalización, mediante la capacitación y la asistencia académica por parte de la “**UNLP**” de los profesionales médicos integrantes del Municipio, difundir y ofrecer diversas propuestas académicas y capacitaciones en el ámbito de la salud, destinada a profesionales médicos dependientes de la Secretaria de Salud del Municipio de Rio Grande interesados en aquéllas.

SEGUNDA: “**LAS PARTES**” se comprometen a tomar todas las medidas que resulten necesarias y sean conducentes para dar cumplimiento al objeto del presente convenio. A tal fin convienen en establecer y definir acciones de cooperación, complementación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, y de servicio, lo cual posibilitará potenciar las capacidades institucionales en materia de investigación, difusión y preservación de la salud.

Este modo de vinculación permitirá brindar un mejor servicio a la comunidad, atendiendo las necesidades que se planteen en el ámbito de interés de "LAS PARTES".

TERCERA: Queda expresamente establecido que las acciones que se ejecuten al amparo del presente convenio se formalizarán mediante el dictado de la Diplomatura Universitaria en Promoción y Gestión de la Salud Comunitaria. Los estudiantes de la misma accederán a los materiales educativos y al acompañamiento docente brindado por la Prosecretaria de Salud de la UNLP, área de la cual depende la mencionada Diplomatura.

CUARTA: el dictado de la mencionada Diplomatura contempla:

1. El abordaje de 10 módulos, cada cual con dos unidades temáticas. Además, los/as estudiantes deberán presentar un trabajo práctico integrador y cuentan para ello con 4 semanas. Por lo que el tiempo total estipulado para el desarrollo de este dictado de la Diplomatura es de 24 semanas.
2. El desarrollo y acompañamiento de un equipo docente encargado de comunicar las tareas a realizar, con sus respectivos materiales docentes, objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
3. Modalidad de cursada online.

QUINTA: A los efectos de la ejecución del presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un contacto para propiciar la vinculación interinstitucional y propender la generación de actividades conjuntas de mutuo beneficio.

SEXTA: Las partes acordarán, a través de sus respectivos equipos, el programa de trabajo que se instrumente a partir del presente Convenio. La "UNLP" designará el personal docente para el dictado de clases, seguimiento y evaluación de los alumnos. Además, la "UNLP" se ocupará del dictado de las clases teóricas y prácticas; seguimiento pedagógico de los alumnos; la propuesta y acompañamiento de los trabajos prácticos finales y de la emisión de Diplomas que acrediten la aprobación del dictado. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se ocupará de la difusión e inscripción de interesados y el seguimiento de asistencia de alumnos.

SEPTIMA: "LAS PARTES" son responsables de la participación de las reuniones de coordinación, seguimiento y monitoreo, como en la evaluación parcial en el cumplimiento de los objetivos de la Diplomatura.

OCTAVA: El "MUNICIPIO" se compromete a pagar \$6.796.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL) por la totalidad de cuarenta y cinco (45) participantes que se inscriban en la diplomatura. El pago será efectuado en 3 CUOTAS iguales de \$2.265.333 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES) : 1ra CUOTA: que deberá realizarse antes de los 30 (TREINTA) días luego de celebrado el convenio; 2 da. CUOTA: antes de los 30 (TREINTA) días del primer pago realizado; y 3era cuota: antes de los 60 (SESENTA) días del primer pago realizado.

Los pagos se realizarán vía transferencia bancaria a la cuenta de LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.: CUIT: 30546666707 NRO. 21700016184844 CBU N° 0110030320000161848440, ALIAS: UNLP161848 , del banco de la Nación Argentina.

NOVENA: el monto total corresponde a la remuneración percibida por los tutores docentes aportados por el equipo de la Prosecretaría de Salud, con el siguiente cronograma:

SEMANAS/UNIDAD TEMÁTICA	MÓDULOS	REMUNERACIÓN
1-4	1 Y 2	\$1.132.666 en concepto de tareas docentes (tres tutores docentes por \$377,555.5 cada tutor).
5-8	3 Y 4	IDEM
9-12	5 Y 6	IDEM
13-16	7 Y 8	IDEM
17-20	9 Y 10	IDEM
20-24	TRABAJO FINAL INTEGRADOR	IDEM

NOVENA: La vigencia del presente Convenio específico tendrá una duración de cuarenta (40) meses. El mismo entrará en vigor una vez aprobada su registración mediante Resolución que

al efecto dicte "EL MUNICIPIO", debiendo remitir copia del instrumento a "La Universidad Nacional de La Plata".

DÉCIMA: El presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de "LAS PARTES", sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días. De producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que hubieren sido ya aprobadas y/o las que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización cumpliéndose con el objetivo final. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

DECIMOPRIMERA: "LAS PARTES" tomarán en forma conjunta o separada, todos los recaudos necesarios para evitar conflictos de toda índole, que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes, y sus relaciones se basarán en principios de Buena fe y cordialidad. Ante cualquier controversia que surgiera con motivo de la aplicación, interpretación o consecuencias del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Para la supuesta y remota eventualidad de no arribar a una pacífica solución, ambas partes acuerdan en someterse a los Tribunales Federales de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos del presente, las partes fijan sus respectivos domicilios en los declarados "ut supra", donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que deben dirigirse entre sí, considerándose constituidos para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, mientras no los modifiquen expresamente mediante notificación fehaciente.

DECIMOTERCERA: Responsable ad-hoc

Será responsable ad-hoc del presente acuerdo por la UNLP y en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Prosecretario de salud, Méd. Manuel Fonseca DNI: 33.387.744.

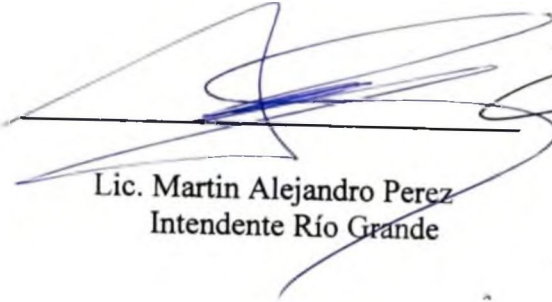
DECIMOCUARTA: Publicidad

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

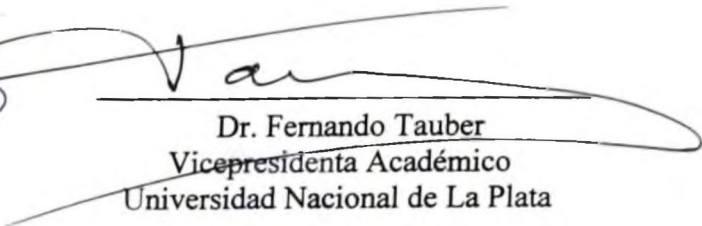


Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

De conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata a los 13 días del mes de 09 de 2024.-----

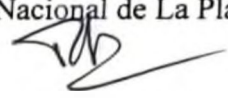


Lic. Martin Alejandro Perez
Intendente Río Grande



Dr. Fernando Tauber
Vicepresidenta Académico
Universidad Nacional de La Plata

Prof. Patricio Lorente
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata





Expediente Código 100 N° 6014 Año 2024

LA PLATA,

ATENTO a la necesidad de especificar los criterios de ingreso para el Ciclo Lectivo 2025 en los Colegios y Escuelas dependientes de esta Universidad y

CONSIDERANDO:

que la Resolución N° 672/85, aprobada con modificaciones por el entonces Consejo Superior Provisorio, establece las condiciones generales de ingreso para dichos Establecimientos;

que la modalidad de inscripción virtual implementada a partir del año 2021 fue valorada por los Establecimientos de Pregrado de esta Casa de Estudios de manera positiva, considerándose apropiado, en tal sentido, reiterar la propuesta;

que actualmente esta Universidad se encuentra en proceso de digitalización de sus procedimientos administrativos;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- La inscripción de las/los alumnas/os provenientes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", aspirantes a cursar en el Ciclo Lectivo 2025, en el 1º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández", del Liceo "Víctor Mercante" y de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" y en el 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", se realizará mediante inscripción en el sistema SIPECU (página web: www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar) entre el **30 de septiembre y el 4 de octubre de 2024**.

ARTÍCULO 2º.- Las/los alumnas/os provenientes de otros establecimientos educativos que aspiren a ingresar en los niveles:

- 1º año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante";
- 1º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 3º año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández";
- 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";
- 2º año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";
- 3º año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";
- 4º año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo";

deberán efectuar una inscripción en el sistema SIPECU, ingresando en la página web: www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar, entre el **7 y el 25 de octubre de 2024**. Una vez cumplimentada la planilla correspondiente y durante el período de inscripción, se le asignará el número de sorteo, previa



verificación. Es responsabilidad de las familias corroborar que la pre inscripción aparezca como aceptada. Si se encuentra observada, deberá comunicarse con la Oficina de Alumnos/as de cada Institución, antes del cierre de la inscripción.

El último día de inscripción (25 de octubre de 2024) se permitirá completar la inscripción en el horario establecido por cada Colegio. Para el 1° año del Liceo "Víctor Mercante" y para 1° y 3° año del Colegio Nacional "Rafael Hernández", hasta las 11 horas. Para el 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética, para 2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", hasta las 12 horas.

Los/as aspirantes, sólo podrán presentarse una vez por cada uno de los años que conforman la escolaridad del nivel educativo.

Únicamente podrán aspirar al ingreso a **primer** año del Nivel Secundario de cada Establecimiento quienes se hallen cursando el sexto año de la Educación Primaria en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar al ingreso quienes tengan o cumplan catorce (14) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para el ingreso al **segundo** año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", únicamente podrán aspirar quienes se hallen cursando el primer año de la Educación Secundaria en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan quince (15) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para el ingreso al **tercer** año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional "Rafael Hernández" y del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", podrán aspirar exclusivamente quienes se hallen cursando el segundo año de la Educación Secundaria Básica en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar al ingreso quienes tengan o cumplan dieciséis (16) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso. Para el ingreso al **cuarto** año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", únicamente podrán aspirar quienes se hallen cursando el tercer año de la Educación Secundaria en cualquier escuela oficial o privada reconocida de la República. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan diecisiete (17) años o más antes del 1° de julio del año de ingreso.

Para las/los aspirantes a ingresar al **primer año del Ciclo Básico de Formación Estética** del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", únicamente podrán aspirar quienes se hallen cursando el cuarto grado de la Escuela Primaria. No podrán aspirar quienes tengan o cumplan 12 años o más antes del 1° de julio del año de ingreso.

ARTÍCULO 3°.- Las/los alumnas/os provenientes de otros establecimientos educativos que aspiren a ingresar al 1° año de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti", deberán efectuar la inscripción de manera presencial durante el lapso comprendido entre el 7 de octubre y el 28 de noviembre de 2024, en los días y horarios que el citado Establecimiento determine. En dicha instancia, deberán entregar la Solicitud de ingreso Escuela Inchausti completa, disponible en la página de la mencionada Escuela: www.inchausti.unlp.edu.ar.

ARTÍCULO 4°.- Las/los aspirantes a ingresar al Nivel de Educación Inicial o Nivel de Educación Primaria de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", deberán efectuar una inscripción en el sistema SIPECU, ingresando en la página web: www.ingreso-colegios.unlp.edu.ar, durante el período comprendido entre el lunes 7 y el viernes 25 de octubre de 2024, hasta las 12 horas. Una vez cumplimentada la planilla correspondiente y durante el período de inscripción, previa verificación, se le asignará el



número de sorteo. En caso de advertirse discrepancias entre la Declaración Jurada y la documentación presentada por la/el responsable, se consignará en el SIPECU que la planilla ha sido "observada". Ante tal situación, la/el responsable adulta/o deberá concurrir a la mencionada Escuela, de lunes a viernes, entre las 8 y las 12 horas, munido de la documentación original requerida para la inscripción. Es responsabilidad de quien inscribe cumplir con los requisitos exigidos dentro de los plazos previstos.

Podrán aspirar al ingreso a los Niveles Inicial y Primario de la Escuela Graduada "Joaquín V. González" quienes cumplan hasta un año más del indicado a continuación (cumplidos antes del 1º de julio del año de ingreso):

- Inicial: 1º año (3 años), 2º año (4 años), 3º año (5 años).
- Primario: 1º grado (6 años), 2º grado (7 años), 3º grado (8 años), 4º grado (9 años), 5º grado (10 años), 6º grado (11 años).

Para posibilitar la inscripción en SIPECU, en caso de tener el/la aspirante, un año más del arriba indicado, el/la responsable deberá concurrir a la citada Escuela munido/a de la documentación original requerida para la inscripción.

ARTÍCULO 5º.- Durante el trámite de inscripción mediante el sistema SIPECU, se deberá subir a dicho sistema imagen digital de la siguiente documentación:

- Frente y dorso del D.N.I. de la o del aspirante (en caso de no poseer el D.N.I., deberá presentarse el certificado de nacimiento o copia de acta certificada. Las/los aspirantes extranjeras/os que no posean D.N.I. argentino, podrán presentar el documento, certificado de nacimiento de su país de origen o el Pasaporte).
- Frente y dorso del D.N.I. de la/el responsable adulto/a de la o del aspirante.
- Acreditación del vínculo (si no surgiera expresamente de las piezas anteriores. En el caso de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", el vínculo se acreditará en la inscripción definitiva).
- Certificado de estar cursando 4º grado de la Educación Primaria, para las/los aspirantes a ingresar al 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" (excepto las/os que provienen de la Escuela Graduada "Joaquín V. González").
- Certificado de estar cursando 1º, 2º o 3º año de la Educación Secundaria, para los y las aspirantes al ingreso de 2º, 3º y 4º año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo".
- Certificado de estar cursando 6º grado de la Educación Primaria, para las/os aspirantes a ingresar al 1º año de la Educación Secundaria Básica del Liceo "Víctor Mercante", Colegio Nacional "Rafael Hernández" (excepto las/os que provienen de la Escuela Graduada "Joaquín V. González").
- Certificado de estar cursando 2º año de la Educación Secundaria Básica, para los y las aspirantes al ingreso de 3º año del Colegio Nacional "Rafael Hernández".

El número de sorteo se notificará por correo electrónico al usuario de SIPECU consignado por el/la interesado/a. Una vez asignado el número de sorteo, no se admitirán pedidos de renuncia a la inscripción.

Cada Colegio, previo al sorteo, podrá anular un número asignado en caso de identificar incumplimientos no subsanables de los requisitos, justificando la medida con el acta correspondiente. Cuando los incumplimientos detectados puedan ser subsanados, se notificará al/el titular de la inscripción para favorecer la subsanación.



ARTÍCULO 6º.- En el caso en que el número de postulantes superara el número de vacantes disponibles, se realizará un sorteo público para la asignación de las mismas; el día **martes 5 de noviembre de 2024**.

En todos los casos, **el sorteo se realizará en la Sala del Consejo Superior**, (sita en la calle 7 N° 776, Edificio del Rectorado, 1° piso) y de acuerdo al siguiente detalle de horarios:

- a) Escuela Graduada "Joaquín V. González": 9 horas.
- b) Colegio Nacional "Rafael Hernández" y Liceo "Víctor Mercante": 10 horas.
- c) Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo": 11.15 horas.

La cantidad de números sorteados deberá cubrir, en todos los casos, la totalidad de aspirantes inscriptas/os.

ARTÍCULO 7º.- Para el ingreso a 1° año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", las/los aspirantes deberán optar por un lenguaje artístico: Artes Visuales, Artes Musicales o Artes Audiovisuales. En el caso de Artes Musicales, deberán optar por un instrumento. En Artes Visuales y en Artes Musicales deberán consignar el turno a cursar: mañana o tarde, que deberá ser contrario al de la escuela primaria de origen. Respecto a Artes Visuales solo se ofrecerá el turno tarde. Para el ingreso a 2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria deberán optar por el lenguaje artístico: Artes Visuales o Artes Musicales.

ARTÍCULO 8º.- El ingreso en el 1° año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Américo De Santo", será directo para las/os aspirantes que hubieren aprobado el 2° año del Ciclo Básico de Formación Estética en el citado Establecimiento.

ARTÍCULO 9º.- El ingreso en el 1° año de la Educación Secundaria Básica de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti" será directo. En el caso en que el número de postulantes superara el número de vacantes disponibles, la asignación de las mismas se realizará según el orden de prioridades resultante de la ponderación de los siguientes criterios, garantizando la paridad de género:

- a) Domicilio en zona rural dentro del radio de influencia de la citada Escuela (hasta 100 kilómetros de distancia).
- b) Actividades rurales desarrolladas por madre, padre o tutor/a.
- c) Tipo de escuela de procedencia (urbana o rural).
- d) Adaptación a las tareas que se llevan a cabo en los trabajos prácticos dirigidos (evaluada a partir de una pasantía de dos semanas en el mencionado Establecimiento).
- e) Adaptación a la convivencia en un sistema de residencia estudiantil (evaluada de igual forma a la establecida en el inciso precedente).
- f) Integración a las actividades escolares.
- g) Características socio-afectivas (evaluadas por el Departamento de Orientación Escolar durante el período de pasantía en la citada Escuela).

ARTÍCULO 10º.- Las/los aspirantes a ingresar en el 1° año de la Educación Secundaria Básica que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V. González" ingresarán en forma directa en el Colegio Nacional "Rafael Hernández" o en el Liceo "Víctor Mercante", debiendo realizar la inscripción indicada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Las/los aspirantes de la Escuela Graduada "Joaquín V. González" que se inscriban para el primer año de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería "María Cruz y Manuel L. Inchausti",



ingresarán directamente y deberán concurrir al citado Establecimiento a la pasantía de dos (2) semanas que se llevará a cabo en el mes de diciembre de 2024 con la Solicitud de Ingreso Escuela Inchausti completa, disponible en la página de la institución: www.inchausti.unlp.edu.ar.

Las/los aspirantes a ingresar a 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo" que provinieran de la Escuela Graduada "Joaquín V. González", no participarán del sorteo e ingresarán directamente, debiendo realizar la inscripción indicada en el Artículo 1º de la presente (sin tener que hacer inscripción definitiva y debiendo presentar la documentación del art. 11º, inciso d) de la presente, en los plazos indicados).

ARTÍCULO 11º.- Todas/os las/los aspirantes que, según los procedimientos precedentemente especificados, hubieren resultado seleccionadas/os para el ingreso en los Colegios dependientes de esta Universidad, deberán cumplimentar la inscripción definitiva en las fechas que en cada caso se indican, adjuntando la documentación correspondiente:

a) **Liceo "Víctor Mercante"**, para el 1º año de la Escuela Secundaria Básica, del 3 al 7 de febrero de 2025, de 12 a 15 horas.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 6º grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2024.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 5) Constancia de CUIL.

b) **Colegio Nacional "Rafael Hernández"**, para el 1º año de la Escuela Secundaria Básica, del 3 al 7 de febrero 2025, de 8 a 11 horas.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 6º grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2024.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

Todos/as los/las ingresantes deberán realizar el Curso Introductorio, de asistencia obligatoria, que comenzará el día 10 de febrero de 2025.

c) **Colegio Nacional "Rafael Hernández"**, para el 3º año de la Escuela Secundaria Básica. En caso de producirse vacantes, el Departamento de Alumnos del citado Colegio, se comunicará con las/los responsables de los aspirantes respetando el orden asignado por el sorteo público. El mencionado Colegio elaborará un Plan Académico para la adecuación curricular. En caso de ser necesario, se solicitarán Programas de Estudio y calificaciones de 1º y 2º año de la Educación Secundaria.

Una vez realizada la notificación, vía mail o telefónicamente, los/las interesados/as deberán realizar la inscripción definitiva obligatoria dentro de las 48 horas hábiles, pasado ese lapso, se dará de baja la



vacante y el Colegio estará habilitado para citar a la/el aspirante que continúa en la lista de espera.

Documentación:

- 1) Fotocopia del acta de nacimiento.
- 2) Certificado de aprobación de estudios de 1° y 2° año, debiéndose tener presente que el 2° año de la Educación Secundaria debe ser cursado y aprobado en el ciclo lectivo 2024, al momento de producirse la vacante.
- 3) Esquema de vacunación completo.
- 4) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.

d) **Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes “Profesor Francisco Américo De Santo”** (únicamente para el ingreso por sorteo de las/los estudiantes provenientes de otros Establecimientos) del 24 al 28 de febrero de 2025.

- Para **2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria del citado Bachillerato** (únicamente para el ingreso por sorteo de las/los estudiantes provenientes de otros Establecimientos), se establecerá la entrega de documentación respecto a la fecha de ingreso por lista de espera.

- Una vez producida la vacante, el/la ingresante deberá cursar un trayecto académico diseñado en aquellas asignaturas que así lo requieran.

Documentación:

- 1) i) Constancia de 4° año de la Educación Primaria (ciclo lectivo 2024) aprobado o boletín aprobado con fotocopia autenticada, para ingresantes al Ciclo Básico de Formación Estética.
- ii) Certificado de estudios primarios completos y Certificado Analítico o Constancia de Certificado Analítico en trámite de 1° año aprobado de la Educación Secundaria para los ingresantes a 2° año de Educación Secundaria Básica.
- iii) Certificado de estudios primarios completos y Certificado Analítico o Constancia de Certificado Analítico 2° año aprobado de la Educación Secundaria para los ingresantes a 3° año de Educación Secundaria Básica.
- iv) Certificado de estudios primarios completos y Certificado Analítico o Constancia de Certificado Analítico de 3° año aprobado de la Educación Secundaria para los ingresantes a 4° año de la Educación Secundaria Superior.
- 2) Fotocopia del acta, partida o certificado de nacimiento.
- 3) Dos (2) fotos 4 x 4 tipo carnet.
- 4) Constancia de plan de vacunación completo.
- 5) Constancia de CUIL, si no figura en el D.N.I.
- 6) Fotocopia de D.N.I.
- 7) Examen de salud completo, vigente al momento de la inscripción: descargar PDF e imprimir en A4 (doble faz).

e) **Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería “María Cruz y Manuel L. Inchausti”**, el primer día del Ciclo Lectivo 2025.

Documentación:

- 1) Certificado de aprobación de estudios de 6° grado de la Educación Primaria del ciclo lectivo 2024.



- 2) Resultado de una determinación de IgE específica para picaduras de abeja.
- 3) Autorización para difusión de imagen.

f) **Escuela Graduada "Joaquín V. González"**, del 19 al 29 de noviembre de 2024.

Documentación:

- 1) Fotocopia acta o partida de nacimiento.
- 2) Fotocopia de D.N.I.
- 3) Certificado de aprobación de estudios del año anterior al cual aspira a ingresar (2º a 6º grados de la Educación Primaria).
- 4) Ficha de matrícula.
- 5) Fotocopia del Esquema de vacunación completo (dos -2- juegos).
- 6) Ficha de Salud vigente al momento de la inscripción.
- 7) Dos (2) fotos tipo carnet.

La modalidad y horario de atención al público será definida por cada Establecimiento y se publicará en sus respectivas páginas web en los días previos al período de ratificación.

ARTÍCULO 12º.- Los/las alumnos/as que incurrieren, sin causa justificada y/o sin aviso, en cinco (5) inasistencias consecutivas a partir del primer día de clases, serán dados automáticamente de baja.

En el caso del Colegio Nacional "Rafael Hernández", serán dadas/os automáticamente de baja las/os alumnas/os que incurrieren en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin causa justificada, a partir del primer día del curso introductorio.

En el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", serán dados automáticamente de baja los/las estudiantes que incurrieren en cinco (5) inasistencias consecutivas, sin causa justificada, a partir del primer día de clases, o que incurrieren en doce (12) faltas consecutivas o alternadas sin causa justificada y/o sin pedido de reincorporación.

ARTÍCULO 13º.- Las vacantes que se produjeran por incumplimiento de lo estipulado en los artículos 11º y 12º de la presente Resolución, serán cubiertas por las/los aspirantes en "lista de espera". A tales efectos, cada Establecimiento elaborará los listados correspondientes de acuerdo al ordenamiento resultante del sorteo público de las vacantes, especificado en el artículo 6º incisos a), b) y c) de la presente Resolución.

En el caso del Colegio Nacional "Rafael Hernández", una vez realizada la notificación al/la aspirante de la "lista de espera", vía mail o telefónicamente, los/las interesados/as deberán realizar la inscripción definitiva obligatoria dentro de las 48 horas hábiles, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 11º de la presente.

En el caso del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", la confección de las "listas de espera" se realizará de acuerdo a las opciones realizadas por las/los aspirantes al momento de realizar la inscripción, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Artículo 7º de la presente.

De producirse vacantes y no habiendo aspirantes en la "lista de espera" correspondiente, la Dirección del citado Bachillerato estará facultada para cubrir las mismas con otra



“lista de espera” -conforme al ordenamiento resultante del sorteo 2025- de acuerdo con las posibilidades de la planta funcional docente, priorizando el lenguaje y respetando el turno.

ARTÍCULO 14°.- Las listas de espera tendrán validez para la cobertura de las vacantes que pudieran producirse en el transcurso del o los ciclos lectivos, según se especifica:

- hasta el último día hábil previo al receso invernal de 2025, para el 1° año del Colegio Nacional “Rafael Hernández”.
- hasta el último día hábil de octubre de 2025, para el Liceo “Víctor Mercante”.
- hasta el último día hábil previo al receso invernal de 2025, para el 1° año de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería “María Cruz y Manuel L. Inchausti”.
- hasta el 31 de marzo de 2027, para el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes “Profesor Francisco Américo De Santo”.
- hasta el 30 de mayo de 2025, para el 2°, 3° y 4° año de la Educación Secundaria del Bachillerato de Bellas Artes “Profesor Francisco Américo De Santo”.
- hasta el último día hábil previo al receso invernal 2025, para el 3° año de la Educación Secundaria Básica del Colegio Nacional “Rafael Hernández”.
- hasta el último día hábil de octubre de 2025, para todos los años/grados de la Escuela Graduada “Joaquín V. González”.

ARTÍCULO 15°.- Establecer las siguientes vacantes para cubrir en la Escuela Graduada “Joaquín V. González”, según el procedimiento especificado en el Artículo 6° de la presente:

- Educación Inicial: 1° año (60 vacantes), 2° año (30 vacantes), 3° año (60 vacantes).
- Educación Primaria: sin vacantes a la fecha.

Las vacantes correspondientes a los demás Establecimientos, se informarán por resolución oficial una vez realizada la inscripción de las/los alumnas/os provenientes de la Escuela Graduada “Joaquín V. González”.

ARTÍCULO 16°.- Comuníquese a todos los Colegios de esta Universidad y a la Prosecretaría de Pregrado. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, tome razón Dirección General de Comunicación Institucional y ARCHÍVESE.

mp/acr

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Dirección General Operativa UNLP

Resolución Presidencial UNLP N° 1099 / 2024



Expediente Código 100 N° 6014 Año 2024

///Plata,

VISTO estas actuaciones; atento a que se ha detectado un error de tipeo en la Resolución N° 1099/24 y teniendo en cuenta que resulta necesario efectuar la oportuna corrección,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Modificar en lo pertinente el artículo 7º de la Resolución N° 1099/24, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7º.- Para el ingreso a 1º año del Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes "Profesor Francisco Américo De Santo", las/los aspirantes deberán optar por un lenguaje artístico: Artes Visuales, Artes Musicales o Artes Audiovisuales. En el caso de Artes Musicales, deberán optar por un instrumento. En Artes Visuales y en Artes Musicales deberán consignar el turno a cursar: mañana o tarde, que deberá ser contrario al de la escuela primaria de origen. Respecto a Artes Audiovisuales solo se ofrecerá en el Turno Tarde. Para el ingreso a 2º, 3º y 4º año de la Educación Secundaria, deberán optar por el lenguaje artístico: Artes Visuales o Artes Musicales."

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a todos los Colegios de esta Universidad y a la Prosecretaría de Pregrado. Cumplido, pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su oportuna publicación en el Boletín Oficial. Hecho, tome razón Dirección General de Comunicación Institucional y ARCHÍVESE.

do

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Universidad Nacional de La Plata

Prof. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Universidad Nacional de La Plata

Dr. ANÍBAL OMAR VIGUERA

Secretario de Asuntos Académicos

Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP N° 1155 / 2024

N° 008-02-2024

Aprobada en: 24ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 02/7/24

ORDENANZA **ALUMNO REGULAR**

VISTO:

La implementación del sistema de gestión de alumnos SIU Guaraní que permite a los alumnos realizar consultas sobre su situación académica, inscribirse en las materias, pedir sus analíticos directamente por internet, etc;

Que el artículo 11° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata establece que “*Cada facultad, departamento, instituto o escuela superior establecerá y reglamentará el régimen de promoción de sus alumnos. Los estudiantes siempre tendrán derecho a recuperar su condición de alumno regular. Las materias aprobadas son derechos adquiridos, inalienables de los estudiantes y bajo ninguna circunstancia o situación podrán ser perdidas o derogadas.*”;

CONSIDERANDO:

- Que el sistema debe tener indicaciones precisas de la normativa vigente;
- Que todos los alumnos inscriptos tengan número de alumno que los identifique;

EL CONSEJO DIRECTIVO **ORDENA**

ARTÍCULO 1°.-El alumno que se inscriba en la Facultad de Ingeniería será considerado regular durante el primer año de su inscripción mientras que esté cursando la asignatura “Matemática para Ingeniería” en cualquiera de sus modalidades o bien se encuentre cursando alguna materia.

ARTÍCULO 2°.-Será requisito para mantener la condición de alumno regular aprobar dos (2) asignaturas en el año académico (del 1° de abril al 31 de marzo del año siguiente). A tal efecto se considerará que la aprobación de los Trabajos Prácticos de dos (2) materias equivale a aprobar una (1) Asignatura.

⁽¹⁾ **ARTÍCULO 3°.**-El alumno que haya perdido la condición de regular por primera vez podrá solicitar la recuperación de la condición de regular por nota dirigida al Sr. Decano explicitando el motivo. La recuperación de la condición de regular se formalizará en cinco (5) días hábiles por el sistema de gestión de alumnos.

//...

⁽¹⁾ Texto sustituido en Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 02/7/24.



//...2

(2) **ARTÍCULO 4°.-**El alumno que haya perdido la condición de regular por segunda vez o más, deberá solicitar la recuperación de la condición de regular por nota dirigida al Señor Decano, explicitando el motivo y las asignaturas a las cuales quiere inscribirse. Dicha solicitud será analizada por la Comisión Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular y luego resuelta por el Consejo Directivo o Junta Ejecutiva.

(3) **ARTÍCULO 5°.-**El alumno que hubiese perdido la condición de regular y tenga habilitación para rendir exámenes finales podrá hacerlo sin pedir la recuperación de la condición de regular hasta que cumpla dos (2) años sin actividad. Trascurrido este plazo, deberá solicitar la recuperación de la regularidad según lo definido en el artículo 4°.

(4) **ARTÍCULO 6°.-**Los alumnos de primer año que hayan perdido la condición de regular en el año lectivo inmediato posterior al de su inscripción, y solo se hayan anotado una única vez en la asignatura “Matemática para Ingeniería”, se eximirán por única vez del pedido de recuperación de la condición de regular.

(5) **ARTÍCULO 7°.-**Los alumnos de primer año que hayan perdido la condición de regular y nunca se hayan inscrito en la asignatura “Matemática para Ingeniería”, deberán realizar la solicitud de recuperación de regularidad según lo definido en el artículo 4°.

(6) **ARTÍCULO 8°.-**Quedan exceptuados del trámite de recuperación de la condición de regular por el término de dos (2) años calendario los alumnos que adeuden únicamente las PPS y/o el Trabajo Final o su equivalente de acuerdo con el plan de estudios de su carrera.

ARTÍCULO 9°.-Con referencia al artículo 4°, los plazos de tramitación de los pedidos de recuperación de la condición de regular no excederán los cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir de la presentación del alumno.

ARTÍCULO 10°.-La Facultad de Ingeniería, en ningún caso, podrá negar la recuperación de la condición de regular siempre que se cumplan los requisitos del artículo 4°.

ARTÍCULO 11°.-Sustitúyase la Ordenanza N° 008-01-2016 y téngase por **Ordenanza N° 008-02-2024**. Agréguese copia de la presente Ordenanza al expediente 300-4704/2024. Remítase copia a la Dirección de Comunicaciones y Medios para su amplia difusión y publicación en la página web de la Facultad. Gírese al Boletín Oficial de la UNLP. Cumplido vuelva y tomen razón la Secretaría Académica y la Dirección de Enseñanza. Hecho, insértese en el Libro de Ordenanzas.

Visado :
Secretaría Administrativa

c.c.
Consejo Directivo
Vicedecanato
Secretaría Académica
Departamentos Facultad
Direcciones de Carrera
Secretaría Administrativa
Dir. Enseñanza
Despacho
Página web
CEILP

Firmado electrónicamente por:

Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería UNLP

Mg. Ing. Andrés MARTÍNEZ DEL PEZZO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería UNLP

(2) *Texto incorporado en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 02/7/24.

(3) *Texto sustituido en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 02/7/24.

(4) *Texto sustituido en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 02/7/24.

(5) *Texto incorporado en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 02/7/24.

(6) *Texto sustituido en Versión 02.-* Aprobado por el Consejo Directivo en su 24ª Sesión Ordinaria del 02/7/24.



**CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA
CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA PROFESIONALES DE LA KINESIOLOGÍA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

De una parte, la **Caja de Seguridad Social para Profesionales de la Kinesiología de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante "CSSPK", representada en este acto por su Presidente, **Klgo. Roberto Bay** D.N.I 16.804.085; y por la otra, **La Universidad Nacional de La Plata**, en adelante "UNLP", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Académico, **Dr. Fernando Tauber** DNI N° 12.208.360, siendo el responsable natural del presente convenio LA FACULTAD DE INGENIERIA (en adelante LA FACULTAD y/o U.N.L.P. F.I.) representada por su Decano, **Dr. Ing. Marcos Daniel Actis** DNI N° 16.210.421, con domicilio en la calle 1 y 47 de la Ciudad de La Plata.

PRIMERA: La "CSSPK" encomienda a "La Facultad", la tarea de brindar apoyo, asesoramiento y soporte técnico para el mantenimiento y operación de los sistemas informáticos de la "CSSPK".

SEGUNDA: constituyen obligaciones de "La Facultad":

- El asesoramiento para la implementación de un mantenimiento preventivo de los sistemas de la "CSSPK", de modo de poder asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas informáticos: esquemas de seguridad, resguardo de la información, adecuación de software, etc.
- La implementación y mantenimiento de los servidores y servicios de red comunes en la "CSSPK".
- El asesoramiento para el mantenimiento del software que contiene el sistema de gestión de la "CSSPK", ejecución de la programación y prueba del sistema y el mantenimiento correctivo y adaptativo del mismo.



- Asesoramiento para la implementación de soporte técnico informático a la "CSSPK", para mantener la disponibilidad de los equipos instalados (incluida la conectividad y comunicaciones) por medio de mantenimiento preventivo y acciones correctivas ante fallas, brindando servicio técnico de software de base y hardware.
- La finalización de los procesos de Exportación de Cobranza, cuenta corriente de Aportes, Planes de Pagos en todas sus modalidades y prestamos correspondientes al nuevo sistema.
- La finalización de los procesos de Exportación de Cobranza comprende: VISA, Pago mis cuentas, Link, Directos -cobro directo por CBU-, importación y exportación de cobranza por Banco Hipotecario.
- Desarrollo de la cuenta corriente de aportes.
- Sobre planes de pago y prestamos implementación de un nuevo sistema.
- Desarrollo de un nuevo código de barras de las boletas de pago para permitir el ingreso de valores más altos.
- Desarrollo de un sistema para cumplimentar con la Resolución 17/2024 a los efectos de brindar a ARBA en forma cuatrimestral respecto de los afiliados de la caja.
- Emisión de los recibos para pagos de beneficios.
- En lo referente al Banco Galicia, el desarrollo del sistema de cobranza integrada.
- Implementación de Servicios de NET PAGOS, de provincia NET.
- Afrontar los gastos que corran por su cuenta, conforme lo establecido en la Cláusula Novena del presente acuerdo.

TERCERA: constituyen obligaciones de la Caja:

- El pago del monto convenido en el presente convenio, conforme las modalidades establecidas en el mismo y en el plazo convenido.
- Afrontar los gastos que corran por su cuenta, conforme lo establecido en la Cláusula Novena del presente acuerdo.
- La puesta a disposición de los sistemas de hardware y software, a los efectos que La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Dirección de Comunicaciones y Medios y la "Fundación de la Facultad de Ingeniería para la



Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios”, cumpla con las obligaciones asumidas en el presente convenio.

CUARTA: EJECUTOR DEL PLAN DE TRABAJO. La “Facultad” designa para la ejecución objeto del presente convenio a la Dirección de Comunicaciones y Medios, en adelante “**DCyM**”: a cuyo fin afectará al cumplimiento de los servicios contratados en el presente CONVENIO a disposición de la “**CSSPK**”, un equipo compuesto por personal profesional, técnicos, administrativos y becarios. El alcance de la dedicación del personal involucrado estará determinado por las necesidades de las tareas que deban desarrollar para el cumplimiento del presente convenio y estará a cargo y responsabilidad de “La Facultad” y/o el “**DCyM**”.

QUINTA: RESPONSABLE AD HOC

Será responsable ad-hoc del presente convenio, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Ing. Fernando Héctor Raúl Godoy.

SEXTA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORA DE FONDOS.

a) “La Facultad” en este acto encomienda a la “Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios”, Matrícula 13.705 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “**La Fundación**”, con domicilio en calle 47 N° 247 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, la administración de los fondos contemplados en el presente Convenio.

b) La administración encomendada incluye el deber de “La Fundación” de emitir las facturas, percibir los pagos, emitir recibos de pago y firmar la documentación de cobro que puedan corresponder por todo concepto referido al cumplimiento del presente convenio.

c) “La Facultad” declara expresamente que los pagos que se realicen a “La Fundación” implicarán efectos cancelatorios de las obligaciones que por tales conceptos fueran debidas entre las partes.

d) “La Fundación” acepta la función asignada, firmando en tal carácter el presente convenio, y declara que las personas habilitadas para otorgar recibo de pago en su nombre a aquellos que ésta designe, los cuales deberá comunicar fehacientemente a la “**CSSPK**”.

SEPTIMA: GASTOS INCLUIDOS VIÁTICOS - GASTOS DE TRASLADO - Los gastos



en que incurra "el DCyM" para cumplir con los estudios, tanto los referidos al traslado hacia y en las obras como estadía en obra y seguros de su personal, quedan a cargo de "el DCyM".

OCTAVA: HONORARIOS MONTO - FORMA DE PAGO - PLAZO DE PAGO - LUGAR DE PAGO.

a) **MONTO DE LOS HONORARIOS.** La "CSSPK" presta conformidad al presupuesto por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$2.450.000,00) mensuales.

b) **FORMA DE PAGO.** La "CSSPK" pagará el valor presupuestado contra entrega de la factura correspondiente, a mes vencido.

c) A los efectos de la realización del pago "**La Fundación**", se compromete a denunciar el CBU, y demás datos bancarios necesarios para que la "CSSPK" realice el pago convenido.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD. La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Dirección de Comunicaciones y Medios y la "Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de Bienes y Servicios", tanto como su personal se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información propiedad de la "CSSPK" que les sea proporcionada para la realización de este trabajo y que no estuviera previamente en el dominio público.

DECIMA: GASTOS NO REINTEGRABLES. Todos los gastos en que incurra cada una de las partes de este CONVENIO para el cumplimiento del mismo, no son reintegrables por la otra parte.

DECIMOPRIMERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses..

DECIMOSEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

A partir de la firma del presente, se deberá establecer un canal para las comunicaciones referentes a la ejecución del presente convenio, a tales efectos la "CSSPK", La Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, la Dirección de Comunicaciones y Medios y la "Fundación de la Facultad de Ingeniería para la Transferencia Tecnológica y la Promoción de Empresas de



Bienes y Servicios", denunciaran un domicilio electrónico al cual se cursaran las notificaciones, las cuales tendrán el carácter de fehacientes.

DECIMOTERCERA: INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento total o parcial de las obligaciones de las partes dejara expedita a la parte damnificada la posibilidad de exigir al cumplimiento del presente convenio o de rescindir el mismo.

DÉCIMOCUARTA: RESCISIÓN

Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente ACUERDO, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del ACUERDO no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el presente y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario de las PARTES.

DECIMOQUINTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS.

A todo efecto derivado del presente, "LAS PARTES" constituyen domicilio real y electrónico donde, se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban realizarse. Asimismo, se establece para la resolución de cuestiones litigiosas referidas a la relación contractual, la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata.

Por la CSSPK

Por Universidad Nacional de La Plata

Kigo. BAY ROBERTO RICARDO
DNI 16.804.085
Presidente del Directorio
Caja Seguridad Social para Prof.
de la Kinesiología de la Pcia. de Bs. As.

Kigo. Roberto Bay
Presidente de la CSSPK
Fecha:

Dr. Fernando Tauber
Vicepresidente Académico UNLP
Fecha:



Por Facultad –UNLP

Dr. Ing. Marcos D. Actis
Decano Facultad de Ingeniería UNLP
Fecha: 13/9/24

LA PLATA,

VISTO la creación del Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria de la UNLP;

CONSIDERANDO que resulta necesario actualizar las reglamentaciones vigentes en esta Unidad Académica;

QUE las Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento han analizado y reformulado el Reglamento del Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria de la Facultad de Psicología vigente hasta la fecha; y

TENIENDO EN CUENTA el Despacho emitido por ambas comisiones según consta a fojas 17 de las presentes actuaciones;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA, en sesión del 18/09/2024, por unanimidad.

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el reglamento "**Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria**" para la carrera de Licenciatura en Psicología de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata, que como ANEXO I se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: Aprobar las notas de Toma de Conocimiento, como requisito para la inscripción al "**Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria**" de la Facultad de Psicología, que como ANEXO II se incorpora.

ARTICULO 3°: Aprobar la planilla de inscripción al "**Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria**" de la Facultad de Psicología, que obra como ANEXO III de esta Resolución.

ARTICULO 4°: Pase copia de la presente Resolución a la Secretaría Académica. Publíquese en la página Web de esta Facultad. Gírese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, ARCHIVESE.

AV
CVM

RESOLUCION N° 262 /24

Firmado electrónicamente por:

Lic. Claudia Elena de Casas
Secretaria Académica
Facultad de Psicología
U.N.L.P

Esp. María Cristina Piro
Decana
Facultad de Psicología
U.N.L.P



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

SISTEMA DE ADSCRIPCION A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: Definición

ARTÍCULO 1º: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” consiste en un trayecto formativo dirigido a graduados y estudiantes de la UNLP, que se concreta en la realización de actividades de formación integral para la enseñanza, la investigación y la extensión a partir de la inclusión de éstos en Cátedras o Asignaturas de las distintas Facultades; contribuyendo así al desenvolvimiento y fortalecimiento de sus competencias en las respectivas actividades, en las disciplinas propias de las carreras de grado que se imparten en la UNLP.

ARTÍCULO 2º: La adscripción tiene un carácter exclusivamente formativo, y no constituye un procedimiento de acceso a la actividad profesional docente en la UNLP, no obstante lo cual su acreditación podrá conformar un antecedente valedero en concursos de cargos docentes u otras instancias de evaluación de antecedentes.

ARTÍCULO 3º: Las actividades a desarrollar por los adscriptos serán de formación, adquisición y producción de conocimientos y no de prestación de servicios. En ningún caso estas actividades supondrán estar a cargo de comisiones de estudiantes, función que realizan exclusivamente los Auxiliares Docentes designados a tal efecto.

CAPÍTULO II: Objetivos

ARTÍCULO 4º: El “Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria” tiene por Objetivos:

- a) Formalizar las actividades que realicen graduados y estudiantes con el fin de iniciar o acrecentar su formación en relación con las funciones de enseñanza, investigación y extensión propias de la docencia universitaria en la UNLP, mediante su inclusión en experiencias formativas expresamente orientadas y supervisadas.
- b) Garantizar la formación integral de estudiantes y graduados que aspiren a formar parte del cuerpo académico de la UNLP a fin de sostener la calidad académica del mismo, en su renovación y movilidad continuas.
- c) Promover la actualización disciplinar y científica de los adscriptos de acuerdo con la especificidad de su campo de formación mediante el establecimiento de instancias de capacitación tanto personalizadas como estructuradas que se le ofrecen gratuitamente durante el período de su adscripción.
- d) Fomentar el acercamiento y la comprensión de los requerimientos y problemáticas que supone el desarrollo de la actividad docente universitaria, a partir de su involucramiento en una cátedra o asignatura específica y de su participación en las actividades y roles que esta actividad

demanda.

CAPÍTULO III: Requisitos y Condiciones Generales

ARTÍCULO 5º: Podrán incorporarse como adscriptos a una Cátedra o Asignatura, en los siguientes términos y condiciones de la presente Ordenanza:

1. Graduadas/os de la UNLP de la carrera a la que pertenece la Cátedra o Asignatura, y que hubieran obtenido en la carrera un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis) puntos, y una misma calificación en la Cátedra o Asignatura en la que solicitan realizar la adscripción.

En la solicitud de inscripción, debe quedar constancia de la notificación por parte del Profesor Titular y/o Adjunto de Catedra de la voluntad del aspirante de presentarse como adscripta/o.

En casos especiales y debidamente fundamentados podrá admitirse la incorporación de:

- a. graduadas/os de otras carreras afines a la catedra
- b. egresadas/os de otras universidades del país
- c. egresadas/os de otras universidades del extranjero

En todos estos casos especiales las y los aspirantes deberán haber obtenido una calificación de 6 (seis) en una asignatura que se considere afín y un promedio académico (incluye aplazos) no inferior a 6 (seis).

2) Estudiantes que satisficieran los siguientes requisitos: ser estudiante regular de la carrera de la Facultad en la que se presenta como aspirante a la Adscripción; acreditar la aprobación final de la Asignatura en la cual solicita realizar la Adscripción con una calificación no inferior a 6 (seis) puntos. En la solicitud de inscripción, debe quedar constancia de la notificación por parte del Profesor Titular y/o Adjunto de catedra de la voluntad del aspirante de presentarse como adscripto. En el caso del estudiantado se tendrá en cuenta un cierto número de materias en relación al año en que se encuentre la Cátedra a la que aspira adscribirse. Para las materias ubicadas en el primer y segundo año se requerirá la aprobación final de 6 (seis) materias del Plan de Estudios; para las materias de tercer y cuarto año se requerirá la aprobación final de 9 (nueve) materias; y para las materias ubicadas en el quinto y sexto año, será requisito la aprobación final de 18 (dieciocho) materias.

ARTÍCULO 6º: En todos los casos las solicitudes de excepción al artículo precedente, debidamente fundadas, deberán ser autorizadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 7º: No se permitirá la adscripción simultánea a más de una Asignatura o Cátedra.

ARTÍCULO 8º: Podrán iniciar la adscripción en cada Asignatura o Cátedra hasta tres (3) aspirantes graduadas/os como máximo por año; y un número de estudiantes equivalente al 30 % de las/los docentes de la Asignatura seleccionada (Profesores y Auxiliares Docentes). Excepcionalmente y por solicitud fundada del Profesor a cargo de la Cátedra, podrá ampliarse el número de adscriptos, siempre teniendo en cuenta la relación entre el número de adscripciones y la cantidad de personal docente en la Cátedra, a fin de garantizar la adecuada orientación del proceso de formación de los mismos. En caso que sea necesario realizar una selección, se deberán tomar en consideración los diversos antecedentes del aspirante: promedio, participación en proyectos de extensión e investigación, publicaciones, etc.

CAPÍTULO IV: Desarrollo

ARTÍCULO 9º: Las Adscripciones tendrán una duración total de 2 (dos) años consecutivos, con opción a dos prórrogas de hasta un año más de duración. La renovación deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la Adscripción y requerirá la conformidad del Profesor a cargo de la Cátedra o Asignatura. La misma deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

En el caso de la Sede Chivilcoy, en razón de la discontinuidad del dictado de las asignaturas en dicha Sede y con el fin de garantizar dos años en actividades áulicas, las adscripciones tendrán una duración total de 2 (dos) años no consecutivos. El/la aspirante tendrá la opción de dos prórrogas de un año más de duración, que deberá estar debidamente fundamentada. La renovación deberá solicitarse durante el período lectivo subsiguiente al de finalización de la adscripción y requerirá la conformidad del profesor a cargo de la materia o asignatura. La misma deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la Facultad.

ARTÍCULO 10º: Durante el período de adscripción las y los aspirantes aceptados deberán cumplir con un Plan de Trabajo que deberá contemplar actividades cuya especificidad, de acuerdo con los temas de la Asignatura en cuestión, será definida conjuntamente entre el interesado y Profesor a cargo de la Cátedra o Asignatura. Dicho Plan de Trabajo deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo.

ARTICULO 11º:

1. PLAN DE ACTIVIDADES DE LAS/LOS ADSCRIPTAS/OS GRADUADAS/OS

1.1 Primer Año

1.1.1 Asistir al 80% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la Asignatura).

1.1.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

1.1.3 Realizar una investigación bibliográfica sobre una temática específica y producir material didáctico para su posible utilización en clase.

1.1.4 Diseñar y dictar hasta dos clases, prácticas o teórico-prácticas bajo supervisión de un docente responsable. La/el adscripta/o presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.

1.1.5 Realizar el Módulo I del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.

1.1.6 Asistir a un Curso de formación en Metodología de la Investigación Científica.

1.1.7 Realizar y aprobar un Curso o Seminario de actualización disciplinar, con Programa y evaluación, relacionado con los temas de la Asignatura en la que realiza la Adscripción. Dicho curso contará con un Programa aprobado por el Consejo Directivo.

1.2 Segundo Año

1.2.1 Asistir al 80% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).

1.2.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollará para sus integrantes.

1.2.3 Elaborar la planificación didáctica de un núcleo temático del programa de la asignatura y dictar las clases prácticas o teórico-prácticas correspondientes al mismo, las que serán de un máximo de 3 (tres). El adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.

1.2.4 Participar en los proyectos de investigación y/o de extensión de la Cátedra. Para tal fin, se individualizarán actividades específicas que el adscripto realizará de acuerdo a la complejidad y alcance que el año de Adscripción lo posibilite. Dichas actividades serán acordadas con el Profesor a cargo.

1.2.5 Realizar los Módulos II y III del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.

PLAN DE ACTIVIDADES DE LAS/LOS ADSCRIPTAS/OS ESTUDIANTES

2.1 Primer Año

2.1.1 Asistir al 70% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).

2.1.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

2.1.3 Producir material didáctico que sea posible de ser utilizado por el docente a cargo en el desarrollo de una de las clases respectivas.

2.1.4 Participación dinámica en una actividad en el marco del proyecto de investigación y/o extensión de la cátedra respectiva.

2.1.5 Realizar el Módulo I del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.

2.2 Segundo Año

2.2.1 Asistir al 70% de las clases (teóricas y teórico-prácticas o prácticas, de acuerdo con la modalidad de la asignatura).

2.2.2 Asistir a las reuniones de trabajo a las que fuera convocado y participar en las actividades de formación interna que la cátedra desarrollara para sus integrantes.

2.2.3 Elaborar la planificación didáctica de hasta dos clases y colaborar en su dictado con el docente a cargo. La/el Adscripto presentará previamente para su aprobación, el desarrollo temático, metodología y fuentes bibliográficas respectivas.

2.2.4 Realizar una monografía o ensayo relacionado con algún tema específico enmarcado en el proyecto de investigación de la cátedra, o en el proyecto del que forme parte el Profesor a cargo de la Materia o Asignatura. Dicho trabajo será de la complejidad y alcance que el año de adscripción posibilite y será acordado con el Profesor Titular.

2.2.5 Realizar el Módulo II del “Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria”.

2.2.6 Realizar un Curso de Actualización Disciplinar.

ARTÍCULO 12º: En todos los casos el Profesor a cargo de la Cátedra o Asignatura asignará para cada Adscripta/o, un profesor responsable entre los Profesores Adjuntos o los Jefes de Trabajos Prácticos. En caso de exceder el número de adscriptos las posibilidades de éstos, designará como responsables a los Auxiliares Docentes, siguiendo como criterio el de su mayor antigüedad en la docencia o su condición de ordinario/interino o antecedentes relevantes.

ARTÍCULO 13º: En función del Plan de Trabajo confeccionado, el profesor responsable deberá colaborar con la/el Adscripta/o en la realización de las tareas que sea necesario, orientando su desarrollo y efectuando el seguimiento de las mismas.

ARTÍCULO 14º: Las actividades podrán cumplirse en cualquiera de los dos cuatrimestres según se considere oportuno, de acuerdo a las características de las Asignaturas. En el caso de que la Asignatura se dicte en un solo cuatrimestre el Adscripto deberá consensuar con el profesor responsable y sobre la base del Plan de Trabajo elaborado, las tareas a desarrollar en el cuatrimestre en el que la misma no se dicte.

ARTÍCULO 15º: Las/los Profesores responsables deberán cumplir las siguientes funciones durante los dos años de duración de la Adscripción:

1. Orientar al Adscripto en la realización de las actividades requeridas en el Plan de Trabajo asignado.
2. Presentar al Profesor a cargo de la Cátedra o Asignatura con fecha 15 de diciembre de cada año el informe referido al cumplimiento del Plan de Trabajo por parte del Adscripto a su cargo. Este informe incluirá detalle de lo realizado en cada una de las actividades pautadas en la presente normativa. Asimismo deberá incluir el desarrollo de una valoración general sobre la calidad del desempeño en los aspectos pedagógicos y disciplinares.

ARTÍCULO 16º: El Profesor a cargo de la Cátedra o Asignatura deberá:

1. Orientar, dirigir y supervisar todas sus actividades relacionadas con la Adscripción con vistas a impulsar la formación de los Adscriptos.
2. Controlar y firmar los informes recibidos de los profesores responsables por cada uno de los Adscriptos.
3. Elevar a la Secretaría de Académica de la Facultad la documentación descripta en fecha a establecerse.
4. Solicitar el cese de la adscripción en caso de manifiesto incumplimiento, el que será resuelto por el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V: Acreditación

ARTÍCULO 17º: Para poder acceder al Segundo Año la/el Adscripto deberá haber cumplido con las obligaciones de carácter general y las específicas establecidas para el Primer Año de la Adscripción. El cumplimiento de estas obligaciones surgirá del informe presentado por los respectivos Profesores a cargo de las Asignaturas. Para esta promoción se requerirá resolución expresa del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 18º: Si la/el Adscripto no fuera promovido al Segundo Año podrá presentar nuevamente su inscripción, quedando a criterio del Profesor a cargo de la Cátedra o Asignatura y del Consejo Directivo su admisión como tal.

ARTÍCULO 19º: Quedarán automáticamente sin efecto las inscripciones de los Adscriptos que no cumplan en tiempo y forma con la totalidad de las obligaciones a su cargo. En tal caso perderán validez aquellas obligaciones que pudieran haber sido cumplimentadas, a excepción de la aprobación de alguno/s del/os Módulos del Curso de Formación Inicial en Docencia Universitaria, los que serán reconocidos en caso de repetirse la inscripción dentro de los 5 (cinco) años subsiguientes. Asimismo, si la/el adscripta/o culmina su adscripción y comienza una nueva dentro del mismo periodo de 5 (cinco) años, se le reconocerán los módulos y cursos aprobados durante la adscripción anterior.

ARTÍCULO 20º: La/el Adscripta/o que haya finalizado las actividades previstas recibirá un Certificado de Aprobación de la Adscripción a la Asignatura correspondiente. El mismo le será otorgado por la/el Decana/o previa certificación de la Secretaría Académica que acredite el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente.

ARTÍCULO 21º: El certificado respectivo será suscripto por la/el Decana/o y la/el Secretaria/o Académico.

ARTÍCULO 22º: La adscripción aprobada, implicará un antecedente para la docencia en la Asignatura respectiva y/ó en asignaturas afines.

CAPÍTULO VI: Mecanismo de Inscripción y Admisión

ARTÍCULO 23º: La Facultad establecerá el/los momentos y mecanismos administrativos correspondientes para la presentación de las solicitudes de adscripción. Excepcionalmente y

sólo para aquellos aspirantes que hubiesen obtenido el título de grado con posterioridad a las fechas establecidas, se admitirá que la presentación de la solicitud se efectúe con posterioridad a las mismas.

ARTÍCULO 24°: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

1. Solicitud de inscripción.
2. Nota de toma de conocimiento firmada por las/los Profesores a cargo de la Cátedra. Dicha nota deberá ser firmada a todas/os las/los aspirantes que soliciten la adscripción.
3. En caso de que el aspirante no cumpla alguno de los requisitos solicitados, la/el estudiante y/o la/el Profesora/o podrá elevar una nota justificando el pedido de excepción (Nota de excepción), según artículo 8° de este Reglamento.
4. Fotocopia autenticada del título universitario (sólo para graduados).
5. Certificado analítico donde conste materias aprobadas y desaprobadas, y promedio con aplazos.
6. Currículum vitae normalizado (Facultad de Psicología) en el que consten antecedentes docentes y/o profesionales, y otros significativos. Se deberán adjuntar fotocopias autenticadas de los certificados que acrediten los mismos.
7. En los casos especiales contemplados en el artículo 5° de este Reglamento, se deberá presentar el o los Programas de la o las materias de su carrera de procedencia, consideradas afines a aquella a la que el aspirante solicita la adscripción.

ARTÍCULO 25°: La postulación como aspirante a la Adscripción implicará que el interesado conoce los días, horarios y actividades de la Asignatura a la que aspira a incorporarse como tal. Asimismo, se compromete cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26°: La documentación deberá ser presentada en la Mesa de Entradas de la Facultad debiendo conformarse un expediente que se constituirá como legajo del aspirante, y en el que se incluirán todas las actuaciones correspondientes mientras dure el período de su Adscripción.

ARTÍCULO 27°: Una vez finalizada la inscripción, la Secretaría Académica de cada Facultad procederá a analizar la documentación presentada y a elaborar la nómina de aspirantes en condiciones de ser admitidos a fin de elevarla al Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 28°: La Comisión de Enseñanza evalúa la admisión de los aspirantes y eleva el Despacho correspondiente al Consejo Directivo para su tratamiento.

ARTÍCULO 29°: El Consejo Directivo aprobará la resolución de aceptación en el sistema del aspirante en su calidad de Adscripta/o Graduada/o o Adscripta/o Estudiante dejando constancia del período y la Cátedra o Asignatura respectiva. La Resolución será comunicada a los interesados en tiempo y forma.



ARTÍCULO 30°: Una vez autorizado el desempeño de las/los Adscriptos se elevará una nómina de los mismos al Profesor a cargo de la materia.

ARTÍCULO 31°: Las actividades de adscripción son consideradas de carácter académico y no establecen ningún tipo de relación de dependencia laboral entre los adscriptos y la UNLP. Por lo tanto, no genera derechos, reconocimiento de antigüedad, emolumentos o beneficios previsionales de ningún tipo.

-Modificado por Resolución N° 190/10 en sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología del 17/02/2010.

-Modificado por Resolución N° 1072/21 en sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Facultad de Psicología del 15/12/2021.

ANEXO II

Facultad de
Psicología



Facultad de Psicología



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Nota para toma de conocimiento de los/as Profesores Titulares y/o Adjuntos

Por la presente tomo conocimiento de la presentación de.....
como aspirante a la Adscripción a la Docencia Universitaria.

Firma y aclaración de el/la Profesor/a

Facultad de Psicología



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

Nota de excepción de los/as Profesores Titulares y/o Adjuntos

Por la presente solicito la presentación de..... como aspirante
a la Adscripción a la Docencia Universitaria.

Motiva la presente (*justificar la excepción*):

.....

Firma y aclaración de el/la Profesor/a

AÑO DEL CENTENARIO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA PLATA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA UNLP Calle 51 entre 123 y 124 | CP 1925 | Ensenada | Buenos Aires | República Argentina

Tel.: +54 (0221) 482-4415 | 482-5931 | 482-84536 | 483-3933 | 483-4871 | www.psico.unlp.edu.ar



Universidad Nacional de la Plata

Facultad de Psicología

Solicitud de Inscripción al Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria

Fecha de inscripción: Del 1° de Noviembre al 30 de noviembre del 2023

Apellido y nombre: _____

Cátedra en la que solicita la Adscripción: _____

Consigne si es graduado/a o estudiante: _____

Número de teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

A los fines de la inscripción el aspirante deberá presentar:

1. Solicitud de inscripción.
2. Nota de toma de conocimiento firmada por las/los Profesores a cargo de la Cátedra. Dicha nota deberá ser firmada a todas/os las/los aspirantes que soliciten la adscripción.
3. En caso de que el aspirante no cumpla alguno de los requisitos solicitados, la/el estudiante y/o la/el Profesor/a podrá elevar una nota justificando el pedido de excepción (Nota de excepción).
4. Fotocopia autenticada del título universitario (sólo para graduados).
5. Certificado analítico donde conste materias aprobadas y desaprobadas, y promedio con aplazos.



6. Currículum vitae normalizado (Facultad de Psicología) en el que consten antecedentes docentes y/o profesionales, y otros significativos. Se deberán adjuntar fotocopias autenticadas de los certificados que acrediten los mismos.

7. En los casos especiales contemplados en el artículo 5° de este Reglamento, se deberá presentar el o los Programas de la o las materias de su carrera de procedencia, consideradas afines a aquella a la que el aspirante solicita la adscripción.

Declaro en la presente conocer el reglamento del Sistema de Adscripción a la Docencia Universitaria, con todos los requisitos y actividades obligatorias que se solicitan para integrar el mismo.

Firma y Aclaración